



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 138-2022-SUNARP/GG

Lima, 26 de abril de 2022

VISTOS; el Oficio N° 187-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF, del 25 de abril de 2022, de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, el Memorandum N° 466-2022-SUNARP/OPPM, del 26 de abril de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 128-2022-SUNARP/OGRH, del 26 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y, el Informe N° 325-2022-SUNARP/OAJ del 26 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 71 y 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo; siendo que, los encargos en la Sede Central son autorizados por el Secretario General (hoy Gerente General);

Que, el artículo 73 del citado Reglamento dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización);

Que, el artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo, señala que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la Sunarp o fuera de ella;

Que, de igual modo, los artículos 97 y 98 del referido Reglamento establecen que, el destaque o renovación del mismo se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y deberá acompañarse a la solicitud de destaque la conformidad del Órgano Desconcentrado de origen precisando que no se afectarán las funciones del área donde labora el trabajador; así como, con el informe presupuestal favorable en materia presupuestal, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente; precisando que la citada acción de

desplazamiento se formalizará con Resolución del Secretario General, hoy Gerencia General, o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 187-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF, la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, emite la conformidad para el destaque del servidor Rafael Iván Pantoja Barboza de la referida zona registral a la Sede Central, a partir del 01 de mayo de 2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 128-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, resulta viable el destaque del servidor Rafael Iván Pantoja Barboza conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp. Asimismo, la citada Oficina concluye que, el servidor Rafael Iván Pantoja Barboza reúne los requisitos mínimos establecidos para el puesto de Asesor del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en ambos casos, a partir del 01 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 466-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que, en el marco de la normatividad presupuestaria y el reglamento interno de trabajo, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el destaque y la encargatura de funciones del puesto de Asesor del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al servidor Rafael Iván Pantoja Barboza, a partir del 01 de mayo de 2022;

Que, con Informe N° 325-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice el destaque del servidor Rafael Iván Pantoja Barboza, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo a la Sede Central; así como, el encargo de funciones en la plaza de Asesor del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con las referidas acciones de personal;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización del destaque.

Autorizar el destaque del servidor Rafael Iván Pantoja Barboza, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo a la Sede Central, a partir del 01 de mayo de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargo de funciones.

Disponer, el encargo de funciones como Asesor del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos al servidor Rafael Iván Pantoja Barboza, a partir del 01 de mayo de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- Pago de remuneraciones y beneficios sociales.

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Rafael Iván Pantoja Barboza, serán asumidas por la Sede Central de la Sunarp.

Artículo 4.- Gastos de desplazamiento.

Disponer que los gastos por desplazamiento, establecidos en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo, originados por el destaque del servidor Rafael Iván Pantoja Barboza, serán asumidos por la Sede Central de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ADELAIDA ÁVILA BOLÍVAR
Gerente General
Sede Central – SUNARP**